



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO
SOSTENIBLE DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, -AMSCLAE- Y EL CENTRO DE ESTUDIOS
ATITLÁN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA CEA-UVG**

NOSOTROS: Por una parte **IVAN AZURDIA BRAVO**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en filosofía, con domicilio en el departamento de Sololá, Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos setenta y ocho espacio cero cero cuatrocientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2578 00492 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-, a quien en adelante se le denominará “**AMSCLAE**”, calidad que acredito con Acuerdo Vicepresidencial número treinta y seis guion dos mil trece (36-2013), el cual quedó asentado en el Libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), Folio sesenta y nueve (69), Casilla treinta y seis (36) de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013) y Acta de toma de Posesión número dieciocho guion dos mil trece (18-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013); folios números cero cero cuatro (004) y cero cero cinco (005) del libro de actas de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la Calle del Frutal uno guión setenta y nueve (1-79) zona dos (2) del municipio de Panajachel, Sololá y por la otra parte **ROBERTO MORENO GODOY**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con la cédula de vecindad número de orden a guión uno (A-1) y número de registro seiscientos sesenta y tres mil setecientos diez (663,710) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Valle de Guatemala, a quien adelante se



denominará “LA UNIVERSIDAD”, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en el departamento de Guatemala el diecinueve (19) de junio de dos mil nueve (2009), por la Notaria Irma Yolanda Ruiz Tinti, señalando como lugar para recibir notificaciones y/o notificaciones la once calle quince guión setenta y nueve zona quince Vista Hermosa tres (11 Calle 15-79, zona 15 Vista Hermosa III) de la ciudad de Guatemala. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que se tuvieron a la vista los documentos a través de los cuales acreditamos la representación que ejercitamos que es suficiente de conformidad con la Ley, y a su juicio para celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, - AMSCLAE- Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS ATITLAN CEA-UVG**, con base a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: 1) ANTECEDENTES:** Ambas instituciones tienen como finalidad contribuir a una mejor calidad de vida para la población de la cuenca del lago Atitlán a través de la conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, la evaluación sistemática de la calidad de agua del Lago Atitlán y sus cuencas tributarias, la divulgación mediante publicaciones y actividades científicas periódicas de los proyectos de investigación a su cargo y la difusión de conocimiento de los resultados generados. **A) La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno – AMSCLAE-: 1) Misión:** Somos la Autoridad que norma, planifica, coordina y ejecuta las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de sus fines y propósitos para el desarrollo integral y sustentable en beneficio del Lago y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la cuenca. **2) Visión:** Ser la Institución líder que regule y garantice el manejo integrado y apropiado de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno de manera sustentable mediante la gestión de todas las



intervenciones y actividades del sector público y privado que se realicen dentro de la cuenca, dictando las medidas, ordenanzas y disposiciones necesarias para la conservación, preservación y resguardo del Lago de Atitlán y su entorno natural para su uso y aprovechamiento sostenible. Alcanzar en alianza con otros actores, la consolidación de AMSCLAE y la recuperación y conservación de la Cuenca del Lago de Atitlán, fortaleciendo la prestación de servicios públicos municipales en desechos líquidos y sólidos, así como la conservación de suelos. **B) Universidad del Valle de Guatemala:** 1) Misión: La misión de la Universidad del Valle de Guatemala es educar seres humanos y realizar investigación en un ámbito de libertad, para desarrollar pensamiento reflexivo, juicio crítico y ético; captar, generar y divulgar el conocimiento científico y tecnológico y el pensamiento humanístico, para ponerlos al servicio de la comunidad, la sociedad guatemalteca y la humanidad. Una de sus prioridades es el servicio a la comunidad y el avance de la ciencia para el desarrollo sostenible del país. 2) Visión: La visión de la Universidad es ser en Guatemala, en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y las humanidades la institución de educación superior de mayor prestigio, por su nivel académico, su investigación, la excelencia de sus graduandos, la calidad de sus miembros y su contribución a la solución de los problemas nacionales. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, La Universidad decidió extender sus servicios al interior del país abriendo dos campus externos, el primero, en el Municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla -UVG-SUR- y el Segundo en la Aldea el Tablón, Sololá, departamento de Sololá -UVG-ALTIPLANO-. **2) JUSTIFICACIÓN:** El bienestar del Lago Atitlán es clave para el desarrollo y estabilidad de las comunidades del departamento de Sololá. Es fuente de agua, alimento, medio de transporte y lugar sagrado para sus habitantes, así como fuente mayor de ingresos proviniendo del turismo. Sus habitantes pertenecen a diversos grupos étnicos y una gama de nacionalidades en convivencia. Además es reconocido como uno de los lagos más bellos del mundo. Es patrimonio natural y cultural, tanto nacional como mundial. Científicamente, ha sido caso clásico de un lago oligotrófico. Debido a cambios demográficos tal como la duplicación



de la población, de 200,000 a 400,000 habitantes en la última década, combinada con el aumento en turismo, el lago está recibiendo ingresos de mayores niveles de nutrientes provenientes de las aguas residuales, afluentes naturales y escurrimiento de campos agrícolas. Como consecuencia, han aparecido, en los últimos años, florecimientos de cianobacteria, lo cual ha alarmado a los poblados y ha causado una reducción notable de ingresos derivados del turismo. El florecimiento es señal de un mal estado del ecosistema y una contaminación excesiva que implica la presencia de altos niveles de bacterias patógenas en el agua, situación que pone en peligro tanto la pesca y la industria turística, como la salud de los habitantes y visitantes, en especial las comunidades y casas que consumen agua tomada directamente del lago sin tratamiento previo. En respuesta a estos problemas, la Universidad del Valle de Guatemala ha creado el Centro de Estudios Atitlán (CEA - UVG) integrado por los siguientes programas: 1) Centro de Análisis y Monitoreo de Ambiente y Desarrollo del Lago Atitlán; 2) Centro de Documentación e Información del Lago Atitlán; 3) Programa de Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible para el Departamento de Sololá como eje transversal en el sistema de educación; 4) Programa experimental de Ingeniería en Ciencias para la Vida. Los problemas del Lago Atitlán exigen una respuesta inmediata e integral por lo que es fundamental concretar alianzas responsables y buscar la cooperación de los diferentes sectores comprometidos con el desarrollo integral de la región, que permitan, entre otras, promover un cambio de actitud humana respecto al lago y aprovechar de manera holística los recursos y fortalezas institucionales para el permanente monitoreo físico, químico y biológico del lago y su cuenca. **SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL:** **A) La AMSCLAE** es una institución de gobierno, creada el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis bajo el Decreto Legislativo Número 133-96 y respaldada mediante el Acuerdo Gubernativo Número 78-2012 publicado en el diario oficial el doce de abril del año dos mil doce, con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas. **B) La UNIVERSIDAD** es una institución de



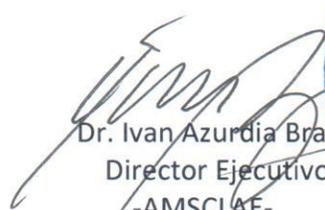
Educación Superior Privada con personalidad jurídica, constituida legalmente conforme las leyes guatemaltecas, el veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis como consta en el punto cuarto del acta número novecientos trece de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en esa fecha, que funciona de acuerdo con las leyes propias de su naturaleza institucional y que atiende, esencialmente, la formación científica, profesional y técnica de los estudiantes, mediante el ejercicio integrado de la docencia, la investigación e independencia normativa, académica, administrativa y económica. **TERCERA:** **OBJETO DEL CONVENIO:** Dada la importancia natural, el impacto cultural, económico y social y la problemática actual del Lago Atitlán, AMSCLAE y LA UNIVERSIDAD convienen colaborar en conjunto con el propósito de alcanzar el objetivo general y específicos del presente convenio. **CUARTA:** **OBJETIVO GENERAL:** Contribuir cooperativa, participativa y solidariamente a la solución de los problemas de la cuenca del Lago Atitlán y con ello al bienestar y la calidad de vida de los habitantes de las poblaciones circundantes, dentro de un sistema ecológico que permita aprovechar en forma sostenible los recursos naturales disponibles para generar actividades productivas, así como promover el patrimonio natural y cultural de la región. Para ello se continuarán estudios que permitirán la caracterización y cuantificación de los indicadores y parámetros relacionados con la calidad del agua del lago, sus afluentes y el entorno global que permitan obtener información científica confiable sobre el estado actual y la dinámica de los cambios estacionales en el lago y su cuenca para mejorar sus condiciones. **QUINTA:** **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1) Unificar protocolos de investigación y análisis compartiendo recursos y facilidades; 2) Capacitación de personal en buenas prácticas de análisis y monitoreo, así como asesoría en la interpretación de la información obtenida; 3) Recopilar, editar, y difundir información sobre las condiciones actuales ecológicas, sociales, antropológicas, arqueológicas, históricas y socioeconómicas dentro de la cuenca del Lago de Atitlán y su esfera de influencia y facilitar su acceso al público; 4) Proveer a la prensa y a los investigadores nacionales y extranjeros, facilidades



y apoyo para llevar a cabo investigaciones relevantes al tema; 5) Facilitar información científico académica a los tomadores de decisiones que afectan al lago y su cuenca; 6) Propiciar el cambio de actitudes en los pobladores de la región, por medio de programas de educación ambiental y desarrollo sostenible para la cuenca del lago de Atitlán, como eje transversal en el sistema de educación escolar y extraescolar. **SEXTA: MODO DE OPERACIÓN: A) La AMSCLAE**, tendrá bajo su responsabilidad las siguientes acciones: 1) Designar a su contraparte para el seguimiento a todas las acciones dentro de este convenio; 2) Establecer en forma conjunta un cronograma para el intercambio de información y/o resultados por medio de informes, talleres, seminarios y/o foros; 3) Elaborar cartas de entendimiento para el desarrollo de actividades o proyectos específicos adicionales, según sea la naturaleza de la actividad y la fuente de los financiamientos; 4) Establecer las adendas necesarias para fortalecer la alianza. **B) La UNIVERSIDAD** tendrá bajo su responsabilidad las siguientes acciones: 1) Designar su contraparte para dar seguimiento a todas las acciones dentro de este convenio; 2) Definir una bitácora de investigación de interés mutuo el cual debe de estar aprobada por ambas partes; 3) Asesorar a la AMSCLAE en técnicas de análisis y monitoreo de conformidad con los protocolos científicos ya establecidos por el equipo de científicos colaboradores de la UVG; 4) Facilitar el acceso a los resultados de estudios e investigaciones realizados por la UVG a través del CEA en el marco de este convenio y compartir los créditos de los resultados obtenidos; 5) Publicar los resultados y análisis de información periódicamente en el portal del CEA-UVG, y en el boletín electrónico garantizando su acceso a los diferentes sectores de la población con incidencia en la solución de la problemática; 6) Convocar, seleccionar y contratar al recurso humano necesario para el óptimo funcionamiento del programa en todos sus componentes. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la firma. El mismo podrá ser renovado mediante mutuo acuerdo de las partes. **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado, por las siguientes causas: a) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo o por



iniciativa de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito por lo menos con tres (3) meses de anticipación, sellado y recibido por las partes; no obstante, no afectará las acciones iniciadas o en proceso que no fueran expresamente rescindidas por las partes. b) Por finalización del plazo convenido. **NOVENA: FINANCIAMIENTO:** Este acuerdo no implica ningún compromiso financiero entre las Partes. Las partes podrán suscribir, amparados dentro del marco de este convenio, contratos específicos que detallen cualquier compromiso financiero cuando lo consideren necesario. **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de este convenio, las partes tratarán de resolverlo en forma conciliatoria evitando afectar el curso del proyecto. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN:** LA AMSCLAE Y LA UNIVERSIDAD, aceptan el contenido íntegro del presente convenio, el que leído por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en el anverso de siete (7) hojas con membrete con los respectivos logos de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala y la Universidad del Valle de Guatemala.-----


Dr. Ivan Azurdia Bravo
Director Ejecutivo
-AMSCLAE-
Lugar y Fecha: *Guatemala diez de junio de dos mil trece*




Lic. Roberto Moreno Godoy
Rector Universidad del Valle de Guatemala
-UVG-

